PRIMERAS JORNADAS DE LA INDIANIDAD, ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE HABITAN EL SUELO ARGENTINO Y LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEMOCRÁTICO, RECIENTEMENTE ASUMIDO POR VOLUNTAD POPULAR (14-15 DE ABRIL, BUENOS AIRES, 1984).

Convocatoria y Organización: Subcomisión para los Derecho del Indio, Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDH).

Los *mapuche* presentes reiteraron, en esencia, el contenido de las reivindicaciones emanadas del "Primer Congreso Indio Argentino", que había tenido lugar entre los días 12 y 15 de septiembre de 1983¹.

Objetivos:

- A. Promover el conocimiento y acercamiento de las diferentes culturas de nuestro país. Informar sobre la filosofía y organizaciones de la Indianidad.
- B. Difundir la problemática de los pueblos indios con una visión global de la cuestión. Formar una nueva conciencia solidaria.
- C. Cambiar la óptica con que se juzga el problema. Definir cómo se inserta la cuestión aborigen en la temática de los Derechos Humanos. Recibir y difundir denuncias sobre violaciones a los Derechos Indios.
- D. Programar acciones concretas tendientes a preservar a las comunidades y defender el Derecho a la Vida.

¹ Asociación Indígena de la República Argentina (A.I.R.A.), Actas *del Primer Congreso Indio Argentino* (del 12 al 15 de septiembre de 1983), Buenos Aires, 1983. Una buena síntesis se encuentra en: Cipolloni, Osvaldo, Conclusiones *del Primer Congreso Indio Argentino, en* revista 'Paz y Justicia", año I, No 5, Buenos

Aires, octubre, 1983.

Conclusiones y Recomendaciones

1. Derechos territoriales

- I. Los indios reclaman la tierra por cuanto su existencia separada de ella no tiene sentido, por sus derechos inmemoriales sobre ella y por ser indispensable para su subsistencia y su integridad como Nación. Su relación con ella responde a la cosmovisión propia de los pueblos indios que considera a la comunidad humana como parte integrante de la naturaleza y no su propietaria o administradora.
- II. Se reclama una ley de comunidades indias que les reconozca personalidad jurídica como condición previa a la adjudicación de tierras. Que esta ley contemple el derecho de darse sus propias organizaciones y representantes.
- III. En toda cuestión que se refiera a su destino, los indios reclaman ser los únicos interlocutores válidos para tomar las decisiones en cuestión.
- IV. Se reclama la difusión de todos los proyectos y leyes que favorezcan a las comunidades indias.
- V. Que se ratifiquen y apliquen las leyes existentes que hacen justicia a las comunidades indígenas. (Convenio No 107, ley 14.932).
- VI. La subcomisión de Asuntos Indios de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos queda abierta para recibir denuncias particulares y pormenorizadas de los atentados a los Derechos Territoriales de los pueblos indios. Como ejemplo se tocaron en la reunión el caso de los desalojos de grupos Mataco en la provincia de Formosa por la explotación del petróleo; el caso de las Salinas Grandes en Salta y Jujuy entregadas en explotación privada, afectando un importante sector del territorio colla, recurso vital para la subsistencia de estas comunidades.
- VII. Se reclama la restitución de las tierras que hayan quedado en mano de las F.F.A.A. para convertir las en tierras productivas para la subsistencia de los pueblos indios.
- VIII. Erradicar el término "Reserva" para las poblaciones indígenas por ser atentatorio a las comunidades en cuestión.

- IX. Se reivindica el derecho de hacer uso de los medios naturales a las comunidades que están cerca o afectadas por Parques Nacionales.
- X. Que se sancione una ley Nacional de adjudicación de tierras, que contemple las necesidades particulares de cada comunidad, así como las características regionales del territorio en cuestión. Asimismo que no se restrinja a tierras fiscales o marginales las tierras a reintegrar sino que también se contemple a la expropiación como un recurso lícito.
- XI. Hasta tanto se sancione la ley de comunidades indias y de adjudicación de tierras, que se promulgue una ley de emergencia que frene a los despojos reiterados que sufren los pueblos indios.
- XII. Declarar de Interés Nacional y Provincial la temática india sobre la tierra.

2. Derechos socio-económicos

- I. Exigir el reconocimiento de la persona jurídica de las comunidades indias.
- II. Tomar las medidas necesarias para mejorar las condiciones de vida, exigir el cumplimiento de las resoluciones de la ONU y OIT con respecto a poblaciones indígenas.
- III. Solicitar presupuesto inmediato y adjudicación de créditos para el desarrollo de las comunidades y creación de fuentes de trabajo.
- IV. Promover la organización de la producción comunitaria y cooperativa.
- V. En lo laboral y seguridad social, solicitar la vigencia de la legislación pertinente y el apoyo de las organizaciones gremiales ya existentes.
- VI. Otorgar documentos de identidad y reconocimiento de los nombres indios.
- VII. Reconocimiento de la organización familiar y comunitaria y exigir el respeto a esta forma de organización, base de la ancestral idiosincrasia de los pueblos indios, para que los puntos anteriores puedan cumplimentarse efectivamente.

- VIII. Realizar inspecciones a centros asistenciales y educacionales para comprobar el cumplimiento de igual trato en la prestación de servicios.
 - IX. Creación de centros educacionales bilingües, implementación de centros asistenciales bilingües.
 - X. Respeto a la medicina indígena.
 - XI. Creación de casas albergue para los indígenas que deban desarrollar estudios.

3. Derechos culturales

- I. Es preciso reconocer que este país es un Estado multiétnico y pluricultural; por lo tanto todas las nacionalidades tienen algo que aportar a la conformación del proyecto nacional de cultura, de modo que éste sea un reflejo de la realidad social y no de una ideología dominante.
- II. Las reivindicaciones históricas y culturales de los pueblos indios que integran el Estado Argentino deben ser efectuados por ellos mismos con el apoyo de toda la sociedad nacional.
- III. Educación bilingüe e intercultural, impartida por maestros indios o especialmente preparados para cada región y cada cultura específica. Los programas deben estar adecuados a cada zona y a cada cultura específica del pueblo indio, con el apoyo de recursos oficiales. En el ámbito nacional, provincial y municipal, se debe enseñar junto con el castellano, el idioma predominante en la región.
- IV. Dentro de la conformación de un estado multiétnico se considera necesario lo siguiente:
 - a) Derogación del artículo 67, inciso 15 de la Constitución Nacional, porque exige la evangelización del indio, que incita al etnocidio, y se opone a la libertad de cultos.
 - b) Se exige la aplicación de la Ley 14.932, que homologa el Convenio 107 de la OIT, que se refiere a la protección e integración de las poblaciones indígenas.

- c) Es necesario conseguir el otorgamiento de espacios en los distintos medios de comunicación social, especialmente en radio y televisión, en todo el territorio nacional, donde se divulgue la cultura indígena, en su idioma a través de espacios propios.
- V. Se oficialice la lengua indígena a nivel Regional y Nacional. Institucionalización de lenguas indígenas.
- VI. Que se cree una Dirección de Educación Indígena.
- VII. Que se forme una Comisión Nacional de Educación India, con pedagogos indios.
- VIII. Cese de las órdenes y sectas religiosas en las comunidades indígenas en cuanto agentes indigenistas, por lo que la educación, la salud, etc., tendrán que ser asumidos por el Estado.
 - IX. Cese y repudio del festejo o celebración de la Conquista del Desierto y del Día de la Raza, pues son nocivos a la dignidad de los pueblos indios.
 - X. Que se cree una Comisión de emergencia para el estudio de las Lenguas Indias.
 - XI. Que se repudie el Artículo 12 de la Constitución Nacional que expresa que el presidente de la República debe ejercer el culto Católico.

XII. En la enseñanza:

- a) Que se revean y reformen los textos escolares primarios y los libros de historia secundarios y universitarios, con respecto a las naciones indias, las conquistas y matanzas de los colonizadores españoles, ingleses, etcétera.
- b) Que se realicen jornadas obligatorias para docentes de nivel primario, secundarios sobre la cultura y la historia indígena.
- c) Que se utilicen los medios de comunicación (proyecciones audiovisuales, películas, etc.) en las escuelas primarias Y secundarias, que muestren la forma de vida y la cultura india.
- d) Revisión de los planes educativos.

- XIII. Que se creen Centros Culturales indios autogestionados por representantes indios. Que tengan sus Instituciones, y se respeten, como tienen sus instituciones las comunidades inglesas, españolas, italianas, etc., en nuestro país.
- XIV. En las regiones donde sea necesario, por la realidad imperante, que se creen Escuelas de Internados con la supervisión de viejos caciques, que controlen y protejan la cultura y la cosmovisión del indio.

4. Política y organización

I. Filosofía

Acerca de la filosofía de la indianidad se expresa que:

"La contribución de la filosofía indígena a la humanidad, es abandonar una dialéctica de opuestos antagónicos verticales. Se resume su filosofía en una dialéctica de opuestos, no antagónicos sino complementarios, guiados por una visión unificadora del ser humano con la naturaleza toda y el cosmos".

Es una visión cósmica trascendental y a la vez existencial de la unión del ser humano con todo lo creado y cuya meta es la unidad de toda la humanidad, sin diferencias de credo, raza, sexo, clase, etcétera.

La unidad cósmica y existencial es ley de la naturaleza y motor de la historia. Sólo se puede lograr mediante la identificación e inmersión en las culturas indígenas; dejándonos instruir por ellas en su filosofía; no implica esto una cuestión de pérdida de identidad de las otras culturas, yuxtaposición o eclecticismo sino verdadera unificación.

La contribución de estas Jornadas debería ser una concientización masiva y solidaridad concreta acerca de la filosofía y problemática indígena.

II. Política y organización

Para que exista una participación equitativa entre las culturas indias y la occidental, el Estado Argentino debe reconocer a los pueblos indios como naciones enmendando la Constitución para que Argentina sea una Confederación Pluricultural y

Plurinacional. Teniendo así cada uno derecho a la autogestión y a desarrollar la propia cultura según el derecho internacional.

Toda opción realista de la participación política debería ser iniciada por la tenencia real de la tierra en forma comunitaria.

Una posibilidad de instrumentarlo sería a través de la expropiación de las tierras y la entrega a las comunidades y que los organismos del Estado (Direcciones del Aborigen Provinciales) sean dirigidas por los propios indios.

III. Genocidio y racismo

Se caracterizó la situación actual de los pueblos indios en el continente americano como el resultado de casi cinco siglos de prácticas genocidas, etnocidas y racistas.

Se condenaron enérgicamente todas las acciones que a través de la historia promovieron la desaparición física o cultural de los pueblos indios, habitantes originales de este continente, ya sea por las campanas militares de exterminio, como la Campaña del Desierto, la Campaña del Chaco o el papel que jugó la instrucción religiosa como elemento de transculturación; así como el despojo de tierras, los intentos de asimilación, la explotación y reducción a un estado de servidumbre.

Las denuncias recibidas demostraron que la situación en que viven los pueblos originarios de estas tierras no ha experimentado mayor mejoría en la actualidad.

A pesar de que la Constitución Argentina y los pactos y declaraciones internacionales proclaman la igualdad de todos los hombres y su derecho a la vida y la dignidad, de hecho, se cometen todo tipo de delitos y violaciones que abarcan los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Se definió genocidio según la Convención de las Naciones Unidas, como "la comisión de ciertos actos con la intención de destruir, total o parcialmente, un grupo nacional, étnico, racial o religiosos como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo.
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo.

- c) Sometimiento intencional del grupo o condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física total o parcial.
- d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo.
- e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

"Serán castigados los actos siguientes:

- a) El genocidio.
- b) La asociación para cometer genocidio.
- c) La instigación directa y pública a cometer genocidio.
- d) La tentativa de genocidio.
- e) La complicidad en el genocidio".

Asimismo, se aclara que la violación de Derechos Humanos se da no sólo física sino también psicológica y culturalmente. No respetar la vida de un pueblo es genocidio, no respetar su forma de vida y su cultura es ETNOCIDIO. Por lo que se condenó el etnocidio como un crimen tan grave como el genocidio.

Se condenó el RACISMO, que prácticamente en todas sus formas, está presente en las relaciones entre la sociedad criolla dominante y los pueblos indios que conviven en la República Argentina.

IV. Resoluciones

- 1. Exigir al Gobierno una firme condena al Genocidio, Etnocidio y Racismo, acompañado de una legislación que efectivamente permitan el castigo a los culpables de estos crímenes.
- 2. Presentar al Parlamento y al Poder Ejecutivo las denuncias recibidas y exigir la investigación de las mismas y el castigo a los responsables.

V. Sugerencias

Como medida general es necesario que los pueblos indígenas tengan participación en las instituciones y las decisiones políticas que les atañen pues sólo ellas

podrán garantizar efectivamente el respeto a sus derechos. La supervivencia, el bienestar y el desarrollo de las comunidades indias están estrechamente relacionado a la manutención de una forma y cultura propias, derecho inalienable de todo pueblo.

La desintegración de las comunidades, producida por la falta de tierras y medios económicos, produce la migración forzada de la población india que se integra a la sociedad dominante como mano de obra barata, dando lugar a una mayor explotación y discriminación racial con respecto al resto de los trabajadores. Esto puede notarse en los salarios más bajos y las peores condiciones de trabajo.

Por tanto, se sugiere:

- La aprobación de una legislación, producto de una amplia participación y discusión en las comunidades, que garantice la propiedad comunitaria de la tierra.
- Promover una investigación de mercado para los productos de las comunidades a
 fin de implementar canales directos de comercialización, que garanticen precios
 justos y eviten la acción de comerciantes y la intermediación de misiones
 religiosas y otras instituciones.
- Dar apoyo económico para la adquisición de materia prima y elementos de trabajo, promoviendo la autogestión y evitando la participación de instituciones o personas intermediarias.
- Hacer llegar al Parlamento la petición de que se revean las leyes de Parques
 Nacionales que afectan la supervivencia de las comunidades.
- Realizar un relevamiento de las comunidades existentes y determinar cuáles fueron exterminadas a fin de evaluar la magnitud del genocidio llevado a cabo.
- Para evitar la aculturación, el etnocidio y el racismo, es necesario tomar medidas en el área cultural y educativa.

Por tanto, se sugiere

• Elaborar planes de estudio en los que se revean la historia argentina de la conquista, sus objetivos y consecuencias, reivindicando a los pueblos indios.

- Revalorización de las culturas indias en los planes de estudio y medios de comunicación.
- Prohibición de películas, revistas, libros que desvirtúen al indio presentándolo bajo características falsas que fomentan el racismo.
- Reconocer el derecho a implementar la enseñanza bilingüe e intercultural impartida por maestros indios para que no se avance con el etnocidio.
- Rever las contradicciones entre los distintos artículos de la Constitución Nacional (14, 20 y 67 inc.15) para que se reconozca la libertad de practicar las religiones Indias.